

COMPAÑIA PISQUERA DOÑA VICTORIA SPA

RUT N° [REDACTED]

**REVOCA AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS**

LA SERENA, 15/11/2024

RES. EX N° 564 /

VISTOS:

Que la Compañía Pisquera Doña Victoria SPA, RUT [REDACTED] cuyas actividades declaradas son: Venta al por menor por correo, internet y vía telefónica; Venta por menor no realizada en comercio puestos de ventas o mercados y Restaurante y servicios móvil de comidas, con domicilio declarado en [REDACTED]

Lo dispuesto en los artículos 8 Ter inciso tercero y letra c) del artículo 59 bis, ambos del Código Tributario, contenido en el D.L. N° 830 de 1974.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

2. Que, de acuerdo, al inciso 3° del citado artículo, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, por encontrarse el contribuyente en alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, de acuerdo, al artículo 59 bis del mismo Código, en las referidas letras b), c) y d), son dichas situaciones:

b) Incurrir reiteradamente en las infracciones establecidas en los números 6, 7 o 15 del artículo 97. Para estos efectos, se entenderá que existe reiteración cuando se cometan dos o más infracciones en un período inferior a tres años.

c) Cuando con base en los antecedentes en poder del Servicio, se determine fundadamente que el contribuyente no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado ante el Servicio o que la dirección, correo electrónico, número de rol de avalúo de la propiedad o teléfono declarados para la obtención de rol único tributario, la realización de un inicio de actividades o la información de una modificación, conforme con los artículos 66, 68 y 69, según corresponda, sean declarados fundadamente como falsos o inexistentes.

d) Que el contribuyente esté formalizado o acusado conforme al Código Procesal Penal por delito tributario o sea condenado por este tipo de delitos mientras cumpla su pena.

4. Que, con fecha 12/01/2022, la contribuyente antes individualizada se constituyó como Sociedad por Acciones a través de la Plataforma de Registro De Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Estableciendo un capital de la Sociedad por la cantidad de \$ 1.000.000 dividida en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal, pagados en dinero efectivo y al contado, ingresando el dinero a la caja social.

5. Que, con fecha 21/03/2022 declaró Inicio de Actividades por Internet, registrando domicilio en [REDACTED] En la declaración de inicio de actividades indica que la actividad a realizar según glosa descriptiva sería COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PISQUEROS POR INTERNET con la actividad económicas de Elaboración de Pisco (Industrias Pisqueras), código 110110.

6. Que, con fecha 20/06/2022 se Inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica, luego, con fecha 24/06/2022 solicitó verificación de las actividades vía internet, quedando aprobada por sistema en el mismo acto, habilitando a la contribuyente para emitir Documentos Tributarios Electrónicos.

7. Que, de acuerdo, a la información del Servicio, la contribuyente registra autorización de folios de los siguientes documentos electrónicos:

Facturas Electrónicas 59 folios

Guías de Despacho Electrónicas 103 folios

Notas de Crédito Electrónica 4 folios

Notas de Débito Electrónica 2 folios

8. Que, con fecha 13/06/2024 eliminó la actividad de Elaboración de Pisco (Industrias Pisqueras), código 110110 y agregó las actividades de: Venta al por menor por correo, por internet y vía telefónica, código 479100 y Otras actividades de venta por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados, código 479909.

9. Que, con fecha 26/07/2024 amplió giro a Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comida, código 561000.

10. Que, con fecha 25/09/2024 se concurrió al domicilio de la contribuyente COMPAÑÍA PISQUERA DOÑA VICTORIA SPA Rut: [REDACTED] con el objeto de verificar las actividades y comprobar la existencia de las condiciones mínimas para desarrollar las nuevas actividades declaradas, constatándose que se trata de un domicilio virtual, que no posee espacios habilitados donde pueda mantener su stock de productos para comercializar, ni para desarrollar las actividades de Servicios de Restaurantes y de Servicios Móvil de Comida.

11. Que, de acuerdo, a la información de su registro de compras, existen facturas de proveedores por compras de productos que no puedan desarrollarse en un domicilio virtual como es el caso de diferentes variedades de pisco, de alcohol, botellas y tapones, dado que se trataría de alguna actividad de embotellado de licores.

12. Que, por cuanto la contribuyente COMPAÑÍA PISQUERA DOÑA VICTORIA SPA., RUT N° [REDACTED] no mantiene las instalaciones mínimas necesarias para el desarrollo de las actividades o giros declarados ante el Servicio y que registra facturas de proveedores por compras de productos que tendrían relación con envasado de licores, corresponde revocar la autorización

otorgada para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico.

SE RESUELVE:

REVOCAR la autorización para emitir documentos tributarios electrónicos y cualquier otro documento tributario a la contribuyente COMPAÑIA PISQUERA DOÑA VICTORIA SPA., RUT [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 8° ter del Código Tributario, por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del mismo cuerpo legal, conforme a las razones desarrolladas en los considerandos precedentes, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.

RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

- Contribuyente
- Subdirección de Asistencia al contribuyente
- Departamento de Fiscalización.
- Departamento de Asistencia.
- Departamento Jurídico.
- Transparencia